



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO-**  
**JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
*Bogotá D. C. abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro.*

**RADICACIÓN:** 110013010302620190031000  
**REFERENCIA.:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A.  
**DEMANDADO:** MORENO Y CAÑIZALEZ & CIA, LUIS ALEJANDOR  
MORENO RIVAS y SANDRA LILIANA CANIZALEZ  
VALLEJO.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Obre a folios y téngase en cuenta para los fines legales a que hay lugar la manifestación hecha de la apoderada judicial de central de inversiones en la que indica que continúan con el trámite del proceso por los otros dos demandados, observe que la mencionada profesional le fue reconocida personería para actuar por auto de fecha 04 de agosto de 2023 (fl.19).

Sobre la solicitud de aclaración del auto del 18 de diciembre de 2023 elevada por el apoderado de Banco Davivienda S.A., por el que se fijó fecha para resolver el incidente de nulidad, se evidencia que por error involuntario el despacho se fijó como fecha para decidir el mismo de que trata inciso tercero del Art. 129 del C. G. del P., para el día el día 20 de abril de 2024.

Verificado el calendario, la fecha corresponde a un día sábado, motivo por el cual se hace necesario corregir dicho yerro, fijando como nueva fecha para el día veintiuno (21), del mes junio, del año en curso; a la hora de las 9:00 A.M.

En lo demás el auto continúa incólume.

Por secretaría, de cabal cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto de fecha 04 de agosto de 2023, porque el se fijó las agencias en derecho (fl 18); así como la fijación de la liquidación del crédito ordenada en auto separado de esa misma fecha (fl. 21) y auto del 18 de diciembre de 2023 (fl. 32). Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFIQUESELE, (3)

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez